

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS CANTERO TORDECILLA
DEMANDADO: JUAN CARLOS AGAMEZ MARTINEZ
RADICADO N°: 2022-00097-00

ANTECEDENTES

El señor JUAN CARLOS CANTERO TORDECILLA, con domicilio en San Bernardo del Viento, actuando a través de apoderada judicial legalmente constituida, ha instaurado demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, contra el señor JUAN CARLOS AGAMEZ MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta localidad, a fin de que se libere mandamiento de pago adverso a estos y a favor suyo, por las suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00), por concepto de capital insoluto contenido en un título valor - LETRA DE CAMBIO -; más los intereses legales y moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se realice el pago total de la misma.

Adicionalmente solicitó la condena en costas y agencias en derecho al demandado.

La demanda fue presentada por medio virtual junto con sus anexos; posteriormente, fue acercado al juzgado, para su custodia, el título valor -letra de cambio original-; igualmente, con el cuerpo de la demanda fue también presentada solicitud de medidas cautelares previas sobre bienes denunciados como de propiedad de la parte ejecutada, lo que hace que no sea exigible la remisión previa de la demanda al ejecutado como requisito de admisión de la demanda.

Del examen realizado, a la presente demanda recepcionada como mensaje de datos, al título valor en original presentado a través de escrito físico y a los documentos determinados como anexos en el mismo mensaje de datos, este Juzgado puede establecer que reúne la totalidad de los requisitos exigidos por la ley (Código General del Proceso y disposiciones del decreto 806 de 2020), y que somos competentes conforme a los artículos 17 y 28 # 1 del C.G.P, toda vez que, se trata de un asunto civil, de mínima cuantía y que el domicilio del ejecutado fue determinado en esta localidad por el ejecutante.

Por último, la apoderada de la parte actora allega información sobre su canal virtual de notificación y manifiesta desconocer los canales de notificación del demandante y del ejecutado.

Así las cosas, se libraré la orden de pago requerida por capital e intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia bancaria desde el día once (11) de agosto de 2020 hasta que se verifique efectivamente el pago de la obligación, decidiendo lo de las costas en la oportunidad de ley.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenarle al señor JUAN CARLOS AGAMEZ MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta localidad, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, procedan a hacer el pago al señor JUAN CARLOS CANTERO TORDECILLA, de la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00), por concepto de capital insoluto más intereses moratorios de la suma anterior, causados desde el día once (11) de agosto de 2020, hasta que se realice el pago total de la misma.

SEGUNDO. - Imprímasele a esta demanda de mínima cuantía el procedimiento correspondiente al proceso Ejecutivo regulado por el Código General del Proceso, al igual que las normas excepcionales proferidas por el Gobierno Nacional, que privilegian la virtualidad, contenidas en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: **Notificarle** el presente auto al demandado siguiendo las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o, de darse los presupuestos, conforme lo designa el artículo octavo (8º) del decreto 806 de 2020 en cuyo momento se le harán entrega de copias de la

demanda y sus anexos surtiendo el traslado de la demanda por el término de diez (10) días, que comenzarán a correr luego de surtida su notificación personal.

CUARTO- Téngase como legítimamente habilitada, para actuar como endosatario al cobro judicial del señor JUAN CARLOS CANTERO TORDECILLA en calidad de accionante a la doctora MARENA DEL ROSARIO BRAVO TERAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.137. 346 expedida en San Bernardo del Viento y portador de la T.P. No. 82049 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c7eafce793f4db226e37ef1eb6eaf96bde1b0e7b3d079edba8755e06f57f67

Documento generado en 21/04/2022 06:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>